

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FULRA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Por el correo del hoy he recibido la siguiente comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fechada en 7 del actual.

«A la una y cuarto de la tarde de hoy ha sido ejecutada la sentencia de muerte en garrote vil, impuesta al regicida Merino. La concurrencia á este acto ha sido inmensa, el orden ha reinado constantemente, y el entusiasmo se ha demostrado con los incesantes y unánimes vivas á S. M. la Reina, única voz que ha sonado durante la ejecucion del reo.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para noticiar á los habitantes de ésta provincia que la vindicta pública ha sido satisfecha cual debia, y la Nacion se encuentra ya libre del atroz criminal, del único regicida que se atrevió á esculpir una mancha en la proverbial hidalguia del pueblo español, siempre fiel y amante á sus Reyes.

Córdoba 9 de Febrero de 1852.—E. G., Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 145.

P. y S. P.—Habiéndose desertado el soldado del batallon de Cazadores de las Navas, Juan Sires, natural de la villa de Baena; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guar-

dia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten su captura, para la que se expresan sus señas á continuacion, y conseguida que sea lo remitan á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 29 de Enero de 1852.—E. G., Esteban Leon y Medina.

SEÑAS.

Juan Sires, hijo de Carlos y de Guadalupe Santiago Vivar, natural de Baena, pelo y cejas castaño, ojos melados, color claro, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Circular núm. 146.

ANUNCIO.

Se halla vacante la titular de Medicina de Montemayor con la dotacion anual de 2500 rs. consignados para este objeto en su presupuesto municipal, y un real que percibirá el facultativo por cada visita que haga á los vecinos no pobres. La duracion del contrato será dos años, y se verificará con arreglo á las demás condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento, donde presentarán sus solicitudes los aspirantes á obtenerla en el término de un mes contado desde la publicacion del presente anuncio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien le interese.

Córdoba 3 de Febrero de 1852.—E. G., Esteban Leon y Medina.

Habiendose estraviado el privilegio de un Juro de 3,080,000 mrs. de principal, impuesto sobre las Alcabalas de Córdoba y su partido, en cabeza del Bachiller Alicante, y pertenecientes á la vinculacion fundada por D. Francisco Estrada, que en la actualidad corresponde á D. Gaspar Pineda: ha recurrido éste á mi autoridad para que se le dé la debida publicidad en este periódico oficial por tres veces con interva- lo de 10 dias, con el objeto de que la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva presentarlo en la Secretaría de este Gobierno y pueda llegar á poder de dicho interesado.

Córdoba 31 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 148.

La Junta de clases pasivas con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—Deseando esta Junta evitar á los interesados en los expedientes de cesantía, jubilacion ó cualquiera otros que con relacion á derechos pasivos, puedan entablarse y dirigirse á la misma, perjuicios y dilaciones en su curso, toda vez que este, con arreglo á las resoluciones del Gobierno de S. M. no podrá verificarse sin que las instancias, documentos y todo género de justificaciones vengan en la clase de papel sellado que corresponda; se promete la Junta de la ilustracion y celo de V. S. que por medio del Boletín oficial de la provincia de su mando, y por los demás que estén al alcance de su autoridad se sirva hacer notoria la precision de que los expedientes de cesantía, jubilacion y demás de que deba conocer esta mencionada Junta se formen tanto en petition como en documentacion en el papel del sello correspondiente, como circunstancia sin la que no han de tener curso.—Conviene tambien, y espero que V. S. se sirva hacer notorio que las cartas y comunicaciones que los interesados dirijan, ya á los Sres. Vocales de la Junta, ya á mí, con relacion á sus expedientes respectivos, no se recibirán si no vienen franqueadas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 31 de Enero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 143.

En la Gaceta núm. 6420 del Viernes 30 de Enero se halla inserta la siguiente

Real orden —Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia en 29 de Octubre último la Real orden siguiente.—«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy á la Direccion general de Rentas Estancadas la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en esa Direccion general acerca del cuadro sinóptico para el uso del

papel sellado, que ha formado D. José Gonzalo de las casas; y en vista de lo que resulta del citado cuadro y de lo manifestado por V. E. se ha servido S. M. mandar que se recomiende su adquisicion á todas las oficinas del Estado, Tribunales, Juzgados, Escribanías y Ayuntamientos, para facilitar el uso que debe hacerse del papel sellado.»—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Rr. Regente de la Audiencia de....

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos prevenidos.

Córdoba 6 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 164.

El Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 20 de Enero último me dice lo siguiente.

Por Real orden de 12 del actual, ha sido nombrado gefe del distrito de Sevilla el Ingeniero gefe de segunda clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando Gutierrez.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Córdoba 6 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 165.

Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Blazquez en esta provincia, dotado con el sueldo de 2,000 rs. anuales, se hace saber por medio del presente, á fin de que los aspirantes puedan presentar á la municipalidad sus respectivas solicitudes, á cuyo efecto se señala el término de un mes desde la publicacion de este edicto, pues espirado este plazo, nombrará aquella al individuo que considere más idóneo.

Córdoba 4 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 166.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo procurarán intentar la captura de cuatro hombres desconocidos al parecer pescadores, que visten uno pantalon de paño negro y los otros calzones de zajon y botas abiertas, todos con capotes de monte, los cuales la noche del dia 28 de Enero último, robaron de la huerta llamada Chica, término de Villafranca, los efectos que á continuacion se espresan, y lograda que sea los remitirán á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 2 de Febrero de 1852.—E. G.,
Estevan Leon y Medina.

Señas de los efectos robados.

Un costal de cáñamo con lista encarnada, tres sábanas de lino nuevas, una de estopa basta nueva, tres camisas nuevas de hombre, tres pares de calzones blancos, tres id. de calzetillas, dos camisas de lienzo de muger, un par de enaguas blancas nuevas, unos calzones cortos de paño pardo, una funda de almohada de lino encarnado, un capote de paño pardo nuevo, un par de botas blancas abiertas, un par de zapatos de hombre, una faja de estambre encarnada, otra mas pequeña, una chaqueta de paño pardo sin concluir, una hacha de talar sin astil y un hocino, dos espaldillas de cerdo, cuatro libras de tocino y tres morcillas, seis panes grandes señalados con una cruz, 116 rs. en monedas de vellón.

Circular núm. 167.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las debidas diligencias, para conseguir la captura de Cristobal Sancedo Vazquez, de las señas que á continuacion se espresan, que en el dia 26 de Julio del año próximo pasado desapareció del pueblo de Ojen en la provincia de Málaga, el que pondrán á mi disposicion si fuere habido.

Córdoba 4 de Febrero de 1852.—E. G.,
Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Edad 68 años, estatura buena, pelo negro entrecano, ojos melados, nariz grande, barba poblada, cara larga, color moreno, vestido de corto con calzon de paño.

Circular núm. 168.

P. y S. P.—Habiéndose desertado del batallon de Cazadores de las Navas, el soldado Antonio Casado Lucena, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su captura, y conseguida que sea lo remitan á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 2 de Febrero de 1852.—E. G.,
Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Antonio Casado Lucena, natural de Palma del Rio, hijo de José y de Dolores Lucena, pelo y cejas rubio, nariz ancha, ojos pardos, barba poca.

Circular núm. 169.

P. y S. P.—Habiéndose desertado el soldado del batallon de Cazadores de Africa núm. 2 Juan Pascual Reina, cuyas señas al final se espresan; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su captura y conseguida que sea lo remitan á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 2 de Febrero de 1852.—E. G.,
Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Hijo de Francisco y de Juana, estatura 5 pies y 9 líneas, soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color moreno, nariz regular, barba ninguna, boca regular.

Circular núm. 170.

Correccion.—Debiendo verificarse en lo sucesivo la formacion de los estados respectivos á los penados sujetos á la vigilancia de la autoridad, por cuatrimestres á fines de los meses de Abril, Agosto y Diciembre; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia dejen de remitirlos mensualmente á este Gobierno, y cuiden hacerlo con la mas esquisita puntualidad en los periodos espresados.

Córdoba 2 de Febrero de 1852.—E. G.,
Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE MONTES

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 151.

EDICTO.

D. Juan Maria Conde y Criado, Comisario de Montes de esta provincia por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: que cumpliendo con lo mandado por el Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á subasta en un solo remate para su arrendamiento por tres años dos pedazos de terreno pertenecientes al Estado en el término de Villafranca, uno llamado Piacho y el otro al sitio de la hacienda colorada; calculada su cabida el primero en 2 fanegas de tierra y tasada su renta anual en 50 rs., y el segundo en 3 fanegas tasado anualmente en 15 rs. vn.

El acto del remate tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Villafranca el dia 29 de Febrero próximo de 11 á 12 de su mañana, bajo el competente pliego de condiciones.

Córdoba 29 de Enero de 1852.—Juan M. Conde y Criado.

Delegacion del depósito de caballos Padres de propiedad del Estado de esta provincia.

Circular núm. 153.

Desde el día 1.º del siguiente mes de Marzo se dará principio en este establecimiento á la cubricion de yeguas; lo que se anuncia á los criadores de ganado caballar que pretendan disfrutar del beneficio que les dispensa el Gobierno de S. M., debiendo tener presentes las advertencias siguientes:

1.ª Para que pueda tener lugar un justo reparto de las yeguas que podrán ser cubiertas conforme al número de caballos que tiene el Depósito, deberán sus dueños pasarme una relacion espresiva de sus reseñas y procedencia antes del día 15 del corriente, á fin de que haciéndose en seguida la distribución, se les avise oportunamente de cuantas, y en que dia las hayan de presentar.

2.ª Como quiera que el objeto de estos establecimientos sea, el conseguir no solo la procreacion, sino tambien y mas principalmente la mejora de la raza, está prevenido que las yeguas que han de cubrirse deben hallarse sanas, libres de toda enfermedad contagiosa, y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener la alzada de 7 cuartas lo menos, y 4 años cumplidos de edad.

3.ª Serán preferidas las que sean hijas de caballos del Estado.

4.ª Conforme á lo que determina la Real orden de 22 de Enero de 1851, continuará en el presente siendo completamente gratuito el derecho de caballaje en este establecimiento.

5.ª Este anuncio se dirige tanto á los criadores vecinos de esta capital, como á los de los pueblos de la provincia, debiendo estos remitirme por el correo ordinario la relacion que se espresa en la advertencia 1.ª, y por el mismo conducto recibirán tambien mi contestacion.

Córdoba 1.º de Febrero de 1852.—El Coronel retirado, Delegado.—Rafael Po de Llanes.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuentetojar.

Circular núm. 155.

D. Manuel Pimentel y Leiva, Alcalde Constitucional de esta poblacion, &c.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla expuesto al público en esta Secretaria capitular por término de 8 dias, á contar desde el de la fecha, para la oportuna reclamacion de agravios por los contribuyentes que creyeren tenerlos; en la inteligencia que pasado dicho plazo, se procederá á su extension en limpio sin oír alguna por legítima que sea.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, se publica y fija el presente en Fuen-

tetojar á 23 de Enero de 1852.—Manuel Pimentel.—Juan José Ontiveros, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Antonio Natera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptúen con derecho á los bienes dote de la Capellanía fundada en esta Iglesia Parroquial por Martin de la Encina, para que en el término de 30 dias contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Cordoba y Málaga, que por único se les señala, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que se crean asistirles, bajo aperebimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado por mi auto del dia de ayer á consecuencia de solicitud deducida por el Pror. de este Juzgado D. Pedro Romero y Rojas en nombre de D. Bartolomé Velasco de esta vecindad, y de D. Antonio María de Lara como marido de Doña Leonor Velasco, que lo son de la villa de Lopera, en que interesa se le adjudiquen en propiedad y posesion, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1844.

Dado en Bujalance á 21 de Enero de 1852.—Lic. Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Mariano Delgado Landivar.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

D. Carlos Pareja y Alba, Juez de esta villa de Posadas y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía fundada en la de Palma por D. Juan Gamero Visitador, á fin de que dentro del término de 30 dias contados desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de Pror. apoderado en bastante forma á usar de su derecho, transcurrido el cual sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, y se continuarán los autos por sus trámites, mediante á tenerlo así mandado por providencia de este dia, ante el infrascripto á instancia de Manuel de la Torre Muñoz de esta vecindad, que solicita se le adjudiquen en propiedad los bienes de dicha Capellanía. Posadas á 20 de Enero de 1852.—Carlos Pareja y Alba—Por mandado del Sr. Juez, Patricio de Albar Jordan.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté, CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 41.